

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0409-2020-UNAM

Moquegua, 17 de agosto de 2020

**VISTOS**, El Oficio N° 199-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.08.2020, Informe N° 258-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 11.08.2020, Informe N° 226-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 11.08.2020, Informe N° 284-2020-EPIP/VIPAC/UNAM FILIAL ILO del 11.08.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 14 y 15 de agosto de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo del 2020, Declaran en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID 19; como la establecida en su artículo 2° numeral 2.1.2, dirigida al Ministerio de Educación, para que en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Hecho que se dio con el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020MINEDU.

Que, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el término de quince (15) días calendarios, del 16 al 30 de marzo del 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose al mismo tiempo la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población. Estado de Emergencia que es ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM y prorrogado con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; habiendo anunciado el Presidente de la República la prórroga de esta situación, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM; siendo prorrogado el estado de emergencia nacional mediante cuarentena focalizada a través del Decreto Supremo N° 139-2020-PCM.

Que, asimismo, con Resolución Viceministerial N° 085-2020-SUNEDU se aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA". Con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se aprueba la norma técnica "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional" y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, se aprueban los criterios para la supervisión de la adaptación de educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las Universidades como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar la pandemia.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2020-UNAM, de fecha 29.05.2020, se aprueba las ASIGNATURAS A VIRTUALIZARSE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I, de la Universidad Nacional de Moquegua; con eficacia anticipada a partir del 27 de abril del 2020, presentada por los Directores de las Escuelas Profesionales, las mismas que se encuentran contenidas, en el Informe N° 135-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 21.04.2020, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Informe N° 089-2020-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 20.04.2020, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Informe N° 0066-2020-EPIAM/VIPAC/UNAM del 21.04.2020, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Informe N° 097-2020-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 20.04.2020, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Informe N° 118-2020-EPISI-VIPAC/UNAM del 28.05.2020, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, e Informe N° 083-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 21.04.2020, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

Que, con Informe N° 258-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 11.08.2020, Informe N° 226-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 11.08.2020, Informe N° 284-2020-EPIP/VIPAC/UNAM FILIAL ILO del 11.08.2020, los Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Pesquera respectivamente, informan a la Vicepresidencia Académica que los cursos de las asignaturas de dichas escuelas, han sido reprogramadas para otro periodo académico, ya sea regular o no regular debido a la emergencia sanitaria y de acuerdo con los criterios de evaluación, tal como precisa la Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2020-UNAM, asimismo, señalan que, los docentes que dictan dichas asignaturas mediante documento presentados a estas direcciones, informaron que las asignaturas están siendo dictadas y han sido programadas de forma no presencial en un 100%; dichos criterios optados por los docentes, han sido determinados por las circunstancias del incremento del COVID 19, que a la fecha viene incrementándose en nuestra región; por lo que solicitan a la Vicepresidencia Académica, se apruebe mediante acto resolutorio las asignaturas que un principio iban a ser reprogramadas para otro periodo académico tal como se indica en la Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2020-UNAM y ahora están siendo impartidas de forma no presencial en un 100% en el periodo académico 2020-I.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0409-2020-UNAM

Que, con Oficio N° 199-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.08.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia, para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2020-UNAM, de fecha 29.05.2020, a fin de aprobar la nueva lista de actualización de asignaturas impartidas en forma no presencial periodo 2020-I, conforme se detallan en el Informe N° 258-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 11.08.2020, Informe N° 226-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 11.08.2020 e Informe N° 284-2020-EPIP/VIPAC/UNAM FILIAL ILO del 11.08.2020, presentados por los los Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Pesquera, respectivamente.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 14 y 15 de agosto de 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Modificar parcialmente, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2020-UNAM, de fecha 29.05.2020, a fin de aprobar la NUEVA LISTA DE ACTUALIZACIÓN DE ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN FORMA NO PRESENCIAL PERIODO 2020-I, conforme se detalla en el Informe N° 258-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 11.08.2020, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Informe N° 226-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 11.08.2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Informe N° 284-2020-EPIP/VIPAC/UNAM FILIAL ILO del 11.08.2020, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **MODIFICAR**, parcialmente, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2020-UNAM, de fecha 29.05.2020, a fin de aprobar la NUEVA LISTA DE ACTUALIZACIÓN DE ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN FORMA NO PRESENCIAL PERIODO 2020-I, conforme se detalla en el Informe N° 258-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 11.08.2020, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Informe N° 226-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 11.08.2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Informe N° 284-2020-EPIP/VIPAC/UNAM FILIAL ILO del 11.08.2020, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL